

- hoja -



EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI

SERCOP-073-2017-1003-E

Oficio N°0068-2017-GG- EPMC
Salcedo, 30 de Marzo de 2017

Señor
Economista
Santiago Daniel Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL SERCOP
Presente



Juan Freije
30/03/2017
15:48 hoja
f

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo en relación al oficio Nro. SERCOP-DG-2017-0325-OF, en el que se requiere el cumplimiento obligatorio para que las Empresa Públicas actualización de Códigos Central de Productos -CPC usados en el Régimen Especial Giro Específico del Negocio.

Respuesta:
ANTECEDENTES;

La EMPRESA Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi fue creada el 08 de Abril del 2015, por los cantones miembros que son: Pujilí, Saquisilí, Salcedo, Sigchos, La Maná y Pangua. De acuerdo al Art. 1 de la Ley orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial tiene por objetivo: "... la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país, en aras de lograr el bienestar general delos ciudadanos".

En la Resolución No.006-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias, firmada el 26 de abril de 2012 y publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 712 del 29 de mayo de 2012; dispone la transferencia de competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial a favor de los de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs) metropolitanos y municipales, así también dispone que en el caso que dos o más municipios formen una mancomunidad o consorcio para el ejercicio de esta competencia, estos en conjunto, serán considerados como una unidad.

La mancomunidad permite la capacidad de integración en los territorios, el fortalecimiento de las capacidades de los GAD's, lograr beneficios de integración territorial, identificación y solución a problemas comunes.

Mediante resolución N° 0003-CNC-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N°475 de 8 de abril del 2015, el Consejo Nacional de Competencias resolvió revisar los modelos de gestión determinados en los articuloas 4,5 y 6 de la Resolución N° 006-CNC-2012, por lo que 159 GADS y 5 Mancomunidades pasan a formar parte del modelo de gestión "B" y una Mancomunidad (Región Norte) que le corresponde el modelo de gestión "A", eliminándose el modelo de gestión "C", por lo tanto asumen la competencia de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular.

La Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi asumió las competencias de matriculación y revisión otorgadas por la Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución N° 430-DE-ANT-2015 de fecha 23 de julio del 2015, para la gestión descentralizada de la competencia del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial de los GAD's Municipales de Pujilí, Saquisilí, Salcedo, Sigchos, La Maná y Pangua.

Email: dtaasc@epmc.gob.ec info@epmc.gob.ec



EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI

Mediante Resolución No. 359-D-ANT- 2015, del 9 de julio de 2015, la ANT autoriza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos, Municipales y Mancomunidades la emisión del título habilitante para la matrícula vehicular y adhesivo de revisión vehicular en el ámbito de sus circunscripciones, así como, la aprobación del anexo que contiene el formato de la matrícula vehicular y adhesivo vehicular.

Los GADs y Mancomunidades competentes deben observar las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, las disposiciones emitidas por la ANT y deben elaborar sus propios documentos de seguridad, de acuerdo a los formatos establecidos en la Resolución N° 359-D-ANT- 2015 de la Agencia Nacional de Tránsito.

Según el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 105.- Actividades diferentes al giro específico del negocio.- Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, a cargo de las empresas antes referidas, diferentes a las señaladas en el artículo precedente, se deberán llevar a cabo siguiendo los procedimientos generales o especiales contemplados en la Ley y en este Reglamento General.

Por lo expuesto las competencias de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi son:

- Organización
- Planificación
- Fomento
- Regulación
- Modernización y;
- Control del Transporte Terrestre,
- Tránsito y Seguridad Vial
- Matriculación
- Revisión Técnica Vehicular

Las mismas que hasta la actualidad han sido objeto de planificación como lo manda la normativa y la ley vigente de Contratación Pública (LOSNC -RLOSNC).

La Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi por el momento no necesita realizar contrataciones bajo el proceso giro específico del Negocio, aclarando que en un futuro de necesitar se hará la solicitud correspondiente.

Particular que comunico e informo para los fines pertinentes.

Arq. Alejandro Lasso de la Torre
GERENTE GENERAL

RUC: OSC 004092000



AVJI/G